



Expediente 2024/062.SUM.ABR.MC

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA UNA NUEVA PLATAFORMA DE VIRTUALIZACIÓN**

De una parte, D<sup>a</sup>. Carmen Figueroa Navarro, Gerente de la Universidad de Alcalá en virtud de nombramiento efectuado a su favor mediante Resolución del Rector de la Universidad de Alcalá de fecha 5 de abril de 2024 (BOCM núm. 90, 16 de abril de 2024) y Órgano de Contratación en virtud de Resolución de desconcentración de competencias del Rector de la UAH de fecha 28 de marzo de 2022 (BOCM N<sup>o</sup> 83 de 07 de abril de 2022).

De otra [redacted] con DNI número [redacted]

**INTERVIENEN**

El primero, actuando en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE ALCALÁ (en adelante, la Universidad), Institución de Derecho Público que se rige entre otras por las normas de sus propios Estatutos aprobados por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid 221/2003 de 23 de octubre (BOCM núm. 260, de 31 de octubre de 2003) y por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24 de diciembre).

El segundo, en nombre y representación de la empresa INTERNACIONAL PERIFÉRICOS Y MEMORIAS DE ESPAÑA S.L.U. (en adelante, el contratista), con CIF B62758602, domiciliada en Alcobendas (Madrid), calle de Cantabria 2 Edificio Amura, 28108, extremo este que acredita mediante poder otorgado a su favor en escritura autorizada por el Notario de Cataluña D. José Sexto Presas el día 09 de noviembre de 2023 bajo el número de su Protocolo tres mil cuatrocientos seis.

Los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente contrato administrativo de suministro y

**EXPONEN**

- I.- Que el objeto del presente contrato es el ***“Suministro, instalación y configuración de la infraestructura necesaria para una nueva plataforma de virtualización”*** (en adelante, el suministro).
- II.- Que el gasto se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 30810D030 – 422D - 624.85 (del presupuesto de gastos de esta Universidad para el ejercicio de 2025).
- III.- Que en fecha 07 de noviembre de 2024, la Gerente de la Universidad dictó Resolución de adjudicación del contrato de suministro que figura en el Expositivo I a favor del CONTRATISTA.



En virtud de cuanto antecede, ambas partes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), con sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, formalizan el presente contrato y

#### ACUERDAN

**PRIMERO.-** Que el contratista se compromete a la ejecución del suministro con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del que forman parte inseparable sus anexos, al Pliego de Prescripciones Técnicas, la proposición económica y el presente contrato, documentos contractuales que acepta plenamente y de lo que deja constancia firmando su conformidad en cada uno de ellos. Asimismo, tienen carácter contractual las mejoras ofertadas, siendo de obligado cumplimiento para el contratista.

**SEGUNDO.-** Que el plazo de ejecución del presente contrato será de CINCO (5) MESES, a partir del día siguiente al de la formalización del mismo.

Un plazo máximo de UN (1) MES, a contar desde día siguiente al de la formalización del contrato, para la entrega del hardware.

Un plazo máximo de CUATRO (4) MESES, a contar desde la fecha de entrega y aceptación del hardware en las dependencias de la UAH, para la ejecución de los servicios asociados.

**TERCERO.-** Que para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida a favor de la Universidad una garantía definitiva por importe total de 3.300,62 euros, habiendo sido depositada con fecha 30 de octubre de 2024 en la Tesorería Central de la Comunidad de Madrid.

**CUARTO.-** Que el plazo de garantía correspondiente al hardware suministrado será de SIETE (7) AÑOS a contar desde la fecha de puesta en servicio de la infraestructura suministrada. Esta garantía deberá comprender como mínimo el soporte que otorga el fabricante relativo a:

- Mantenimiento evolutivo y preventivo, mediante el suministro de las actualizaciones de firmware del producto (bien versiones evolutivas o bien parcheado preventivo) que sean desarrolladas y publicadas durante el tiempo de vigencia del contrato.



- Mantenimiento correctivo, mediante el soporte técnico necesario para solventar cuantas incidencias o averías técnicas se produzcan relacionadas con el producto durante dicho periodo. Quedarán por tanto incluidas todos los trabajos y las piezas (discos, fuentes de alimentación, etc.) que puedan ser necesarias para restablecer por completo el estado del sistema.

A su vez, los trabajos de instalación y configuración del producto quedarán garantizados ante cualquier problema derivado de estas tareas durante un periodo de DOCE (12) MESES (un año) a contar desde la puesta en servicio.

**QUINTO.-** Que el precio del contrato es de 66.012,49 € (sesenta y seis mil doce euros con cuarenta y nueve céntimos de euro) IVA no incluido, 79.875,11 € (setenta y nueve mil ochocientos setenta y cinco euros con once céntimos de euro) IVA incluido, estando incluidos en el precio fijado todos los gastos que conlleve la ejecución de la prestación de los servicios, que será abonado por la Universidad mediante facturas, según las siguientes anualidades:

EJERCICIO	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
Ejercicio 2025	66.012,49 €	79.875,11 €

**SEXTO.-** Que el contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en el art. 198 de la LCSP, mediante la presentación de facturas del siguiente modo:

- Un pago correspondiente al 100% del importe parcial del contrato que corresponde con el hardware, tras la entrega de conformidad del suministro.
- Un pago correspondiente al resto del importe del contrato, tras la entrega y aceptación de los trabajos de instalación y configuración del entorno.

La Universidad determinará si el suministro realizado por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriéndole, en su caso, para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

**SÉPTIMO.-** Que en caso de que el suministro efectuado no se adecue a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Universidad podrá rechazar la prestación quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

**OCTAVO.-** Que forman parte integrante del presente contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del que forman parte inseparable sus anexos, el Pliego de Prescripciones Técnicas, la oferta presentada por empresa y toda aquella documentación que revista carácter contractual.



En su caso, tanto los trabajadores de la empresa contratista como las empresas o trabajadores autónomos subcontratados por ésta que, en función de la actividad contratada, puedan tener presencia permanente o esporádica en la Universidad de Alcalá, cumplirán en el desarrollo de sus funciones con lo establecido en el apartado *Prevención de riesgos laborales y coordinación de actividades empresariales* del Pliego de prescripciones técnicas que rige el procedimiento.

**NOVENO.-** Que el presente contrato es de naturaleza administrativa y contra las Resoluciones que se dicten en el desarrollo del mismo el contratista podrá recurrir en defensa de sus derechos ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de los recursos de carácter administrativo que procedan en su caso.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.